



RESOLUCIÓN- No.39-GADPR-GPJM-2020

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, cuenta con Equipo Multipropósito (Retroexcavadora (Gallineta) CAT 416E y Volqueta HINO GH-500 de 8M³ de capacidad de carga), para realizar labores dentro del ámbito de la vialidad rural y de cooperar en el campo de fomento a la producción en el sector agrícola a nivel del territorio de la parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 9 del Reglamento para el control de Vehículos del sector público define sobre el Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.

El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo. Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

Que, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020 fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019.

Que, el POA del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019 y en el mismo se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: **MANTENIMIENTO Y**





MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIAL A NIVEL DE LASTRE.

Que, todo vehículo y maquinaria sujeta a trabajos constantes y diarios, deriva en gastos por conceptos varios: mantenimiento, reparaciones, repuestos, accesorios, combustible, aceites y/o lubricantes etc., para su óptimo funcionamiento y operatividad.

Que, con fecha 19 de noviembre el servidor responsable de la operación y conducción de la volqueta HINO GH-500 de propiedad del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, comunica y solicita mediante requerimiento se proceda al arreglo del vehículo por daño del kit de embrague.

Que, la junta parroquial con fecha 20 de noviembre se reunió en sesión extraordinaria para tratar dentro del único punto dentro del orden del día el "Análisis, deliberación y aprobación de las acciones a tomar por motivos de daños mecánicos no previstos en el camión volqueta del GAD Parroquial Rural. Gral. Pedro J. Montero.

Que, la junta parroquial acordó por unanimidad en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre se proceda a la reparación del kit de embrague del vehículo volqueta HINO GH-500.

Que, el ciudadano. JON ANTONIO CARRANZA ROMERO, con domicilio en la Parroquia "Virgen De Fátima" del cantón San Jacinto de Yaguachi, posee los conocimientos, experiencia y capacidad para proporcionar los servicios de reparación del vehículo VOLQUETA HINO GH-500 de propiedad del GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO, quien a su vez también a garantizado de los servicios de mantenimiento del equipo multipropósito.

Que, el Art. 52.1. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Literal 2) Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Que, el Secretario Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-NOV-0009 de fecha 20 de noviembre del 2020, certifica la disponibilidad de \$1.204,00 USD Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, de la partida presupuestaria No.73.04.05 de: GASTOS EN VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION).

Que, mediante cuadro comparativo se presentan las siguientes cotizaciones:

MECANICO - PROFESIONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL CON IVA
Jon Antonio Carranza Romero	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO	1	\$1.075.00	\$1.204.00
LEONELA ELIZABETH VARGAS TOMALA			\$1.165.00	\$1.304.00
ELOY ALFARO MORA QUIJJE			\$1.275.00	\$1.428.00





Que, el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

En uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Contratar de manera directa los servicios lícitos y personales del ciudadano. Jon Antonio Carranza Romero, en su calidad de "MECANICO", para que ejecute el servicio de: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Artículo. 2.- Proceder a través del mecanismo de **ÍNFIMA CUANTÍA** a la contratación de los servicios de: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Artículo. 3.- El valor del servicio objeto de contratación es de: \$1.204.00 USD (Mil Doscientos Cuatro/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA de la partida presupuestaria 73.04.05 de MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.

Artículo. 4.- Delegar al funcionario HOLGER ANGEL CHUQUI NEIRA, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión del servicio y recepción de los bienes y/o repuestos necesarios en el: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO GH-500 DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO, quien deberá informar por escrito todo y cada uno de los rubros que se deriven del servicio.

Artículo 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo 6.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 23 días del mes de noviembre del 2020.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Ing. Cpa. Ivís Freire Donoso
SECRETARIO - TESORERO

